

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 15 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,308

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-369-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 128 numeral 2, de la Constitución de la República establece que: <<... El patrono está obligado a cumplir y hacer que se cumplan en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las medidas de seguridad adecuadas en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de los trabajadores ... >>.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República establece en su Artículo 138, que con el fin de hacer efectivas las garantías y leyes laborales, el Estado vigilará e inspeccionará las empresas, imponiendo en su caso las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, consagra como garantía y derechos individuales y sociales los de: La protección de la salud y acceso a los servicios de salud, el derecho al trabajo y la protección laboral y la seguridad social.

CONSIDERANDO (3): Que el Convenio No. 81 sobre la Inspección del Trabajo, dispone en su artículo 3 que: <<...

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADOS EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. SETRASS-369-2023	A. 1 - 7
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Acuerdo Ministerial No. 51-2023	A. 7 - 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

El sistema de inspección estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones ... >>.

CONSIDERANDO (4): Que corresponde como autoridad administrativa en el ámbito de su competencia a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social la aplicación del Decreto No.178-2016 que contiene la Ley de Inspección del Trabajo y el Acuerdo STSS-350-2019 del Reglamento de la Ley de Inspección General del Trabajo, por medio de la Dirección General de Inspección de Trabajo.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley de Inspección de Trabajo, dispone que la autoridad del trabajo está facultada para realizar inspecciones y supervisiones de Trabajo, así como para Certificar el cumplimiento de la normativa laboral de parte de un patrono.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección General de Inspección del Trabajo (DGIT), en cumplimiento a lo ordenado a la Ley de Inspección del Trabajo y su Reglamento, debe implementar y poner en funcionamiento los mecanismos de promoción de cumplimiento, en el cual se debe llevar registro de los patronos que voluntariamente deseen ingresar e implementar estos mecanismos, pudiendo hacer uso de las tecnologías de información.

CONSIDERANDO (7): Que los patronos están en la obligación del cumplimiento de la normativa laboral, inclusive cumplir y hacer que se cumplan en sus instalaciones o establecimientos, las disposiciones legales relativas a la higiene y salubridad adoptando las medidas de seguridad adecuadas en el trabajo para prevenir riesgos.

CONSIDERANDO (8): Que la vigilancia y promoción de cumplimiento de la normativa laboral en los Centros de Trabajo, se debe realizar mediante inspecciones o bien, a través de Mecanismos de Promoción de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Inspección de Trabajo y su Reglamento, debiendo la Dirección General de Inspección de trabajo, emitir un certificado a las empresas que den fe del cumplimiento de la normativa laboral por parte del patrono.

CONSIDERANDO (9): Que la Certificación de Cumplimiento de Normativa Laboral es un documento que corresponde extender a la Dirección General de Inspección a Empresas que lo soliciten, que para efectos de la misma se deben llevar a cabo acciones inspectivas por parte del cuerpo de inspectores de la Dirección General de Inspección de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (10): Que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para dinamizar sus competencias, actuar y ser eficientes con los servicios de la Inspección del Trabajo

y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 321 de la Constitución de la República, se ve en la necesidad de estructurar y establecer procesos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Inspección del Trabajo, y siendo que el artículo 118 numeral de la Ley General de Administración Pública, establece que se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 025-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y en aplicación de los artículos 127, 128 numeral 6, 138, 235, 245 atribuciones 11y 321 de la Constitución de la República; Convenio No. 81 sobre la Inspección del Trabajo; 1, 5, 10 numeral 3, 29 numeral 8, 30 párrafo primero, 33, 36 numeral 08, 116, 118, 119 numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 23, 24, 25, 64, 65, 66 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo; 591, 593, 610, 614 del Código de Trabajo; 2 numerales 7, 8, 9, 26, 27, 28 de la Ley de Inspección del Trabajo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

El siguiente:

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN
DE NORMATIVA LABORAL**

PRIMERO: Que para efectos de este Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Acción Correctiva:** Acción para eliminar la causa de una no conformidad detectada o de otra situación indeseable. La acción correctiva se usa para prevenir la recurrencia.
- 2) **Acción Preventiva:** Acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial indeseable. Una acción preventiva se usa para prevenir la ocurrencia.
- 3) **Autoridad Competente:** Es el conjunto de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social que realizan funciones de auditoría, inspección y vigilancia en materia Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) **Centro de Trabajo:** El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
- 5) **Certificación de Cumplimiento:** Documento emitido por la Dirección General de Inspección de Trabajo, dando fe del cumplimiento de la normativa laboral por parte de un patrono, derivado de los mecanismos de promoción y cumplimiento.
- 6) **Evaluación de Riesgo:** Proceso para la evaluación de riesgo(s) que surge(n) de un peligro(s), considerando la suficiencia y la adecuación de los controles existentes, para decidir si el riesgo es aceptable o no.
- 7) **Hallazgos de Auditoría:** Resultados de la evaluación de la evidencia de auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. Los hallazgos de auditoría pueden indicar ya sea conformidad o no conformidad con los criterios de auditoría, o bien oportunidades de mejora.
- 8) **Mecanismos de promoción y cumplimiento:** Los esquemas que las Autoridades del Trabajo ponen a disposición de los patronos para que informen o acrediten el cumplimiento de la normativa laboral. Dichos mecanismos no sustituyen la labor inspectiva de la Dirección General de Inspección del Trabajo.
- 9) **Programas de Inspección:** Documentos que describen las acciones encaminadas a planear, organizar y controlar la promoción, aplicación, vigilancia, cumplimiento de la Legislación Laboral con base en los recursos humanos, presupuestarios y materiales con los que cuenta la autoridad del trabajo. Incluye, entre otros elementos, los criterios rectores, así como los plazos y metas.
- 10) **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Todos aquellos aspectos relacionados con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 11) **SETRASS:** Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.
- 12) **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un conjunto de criterios, normas y resultados pertinentes en materia laboral, seguridad y salud en el trabajo. Tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Es un método lógico y por pasos para decidir aquello que debe hacerse y el mejor modo de hacerlo, supervisar los progresos realizados con respecto al logro de las metas establecidas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas e identificar ámbitos que deben mejorarse.

13) **Visita in situ:** En el lugar, en el sitio.

SEGUNDO: Que las empresas que soliciten de manera voluntaria la Certificación de Cumplimiento de Normativa Laboral, incluida en la misma, las disposiciones legales relativas a la higiene y salubridad, así como las medidas de seguridad en el trabajo para prevenir riesgos; deben presentarse ante la Unidad de Certificación sujetándose al siguiente procedimiento:

- 1) **Solicitud de Certificación:** Presentar formato de solicitud dirigida a la Dirección General de Inspección del Trabajo, firmado y sellado, debiendo adjuntar como mínimo la siguiente documentación: a) Copia de Escritura de Constitución de la Empresa, b) Copia de Poder donde consten las facultades suficientes del representante legal, c) Carta poder o escritura pública, cuando la solicitud sea presentada a través de un Apoderado Legal; y d) Guía de Autoevaluación debidamente completada, proporcionada por la Dirección General de Inspección del Trabajo. Toda copia debe ser debidamente autenticada, o en su defecto presentar los documentos originales para su respectivo cotejo.
- 2) Presentada que sea la Solicitud de Certificación, se le dará trámite de admisión en un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, procediéndose consecuentemente con la creación del respectivo expediente administrativo. En caso de que la documentación acreditada esté incompleta o presente inconsistencias, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación.
- 3) Admitida que sea la solicitud por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, ésta procederá al correspondiente análisis de aporte económico (para aquellas empresas cuyo domicilio se encuentre fuera

del Municipio del Distrito Central), a efectos de determinar el número de recurso humano (inspectores) necesario en la inspección in situ y proyectar el aporte económico que deberá hacer la empresa, mismo que deberá ser notificado en el expediente de mérito al interesado.

- 4) Aceptada que sea la proyección del aporte económico a desembolsar por parte de la empresa, se procederá a firmar el documento denominado “Acta de Compromiso” (Dirección General de Inspección del Trabajo, Representante Legal/ Apoderado legal de la empresa), debiendo proceder de inmediato la empresa interesada a realizar el depósito en la cuenta bancaria del Banco Central de Honduras a nombre de la SETRASS. Si por el contrario, la empresa manifiesta su desacuerdo, con la proyección del aporte económico a desembolsar, se procederá al archivo de las diligencias sin más trámite.
- 5) **Contrato y comprobante de depósito:** Cuando la empresa haya realizado el aporte económico en la cuenta bancaria antes descrita, deberá presentar el comprobante original junto con una copia simple del mismo, a efectos de que corra agregado en el expediente de mérito .
- 6) **Gestión de personal y logística:** La SETRASS conformará un equipo multidisciplinario para la realización de la inspección in situ, así como de los documentos que ayudarán al desarrollo de la actividad inspectiva y la movilización del personal a las instalaciones de la empresa.
- 7) **Visita in situ a la empresa:** En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:
 - a. **Inspección:** Revisión del cumplimiento del marco legal relacionado a sus actividades productivas o

de prestación de los servicios y un listado de las leyes, regulaciones, reglamentos, normas, etc. que apliquen en forma obligatoria.

- b. Análisis de la normativa laboral vigente, así como el análisis de la documentación del Sistema de Gestión y cumplimiento del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - c. Evidencia documental recabada y revisada por los inspectores en cuanto al Código de Trabajo, Ley de Inspección del Trabajo y a las guías metodológicas.
 - d. Evidencias físicas y de observación, testimonios, entrevistas a los trabajadores, etc. del sistema de gestión.
- 8) Informe preliminar y notificación de hallazgos: El equipo de inspectores preparará y presentará ante la empresa, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de finalizada la visita in situ, un informe preliminar de la auditoría, que deberá incluir los hallazgos si los hubieren, indicando en el mismo, el plazo que la Dirección General de Inspección del Trabajo les otorga para llevar a cabo las correcciones o subsanaciones según el caso.
- 9) En caso de encontrarse hallazgos se procederá de la siguiente manera:
- a) La empresa elaborará e implementará un Plan de acción para subsanar los hallazgos encontrados, debiendo ejecutarlo dentro del plazo señalado en el informe preliminar, que podrá ser de tres (3) días hábiles a un (1) mes, al único efecto de corregir las no conformidades halladas por el/los

Inspectores. El plazo que se otorgue, irá de acuerdo a la rama industrial, tipo y escala económica, grado de riesgos, número de trabajadores, el riesgo que representa para éstos, así como, la dificultad de subsanar los hallazgos. Dicho Plan de acción deberá ser acreditado por la empresa ante la SETRASS dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el Informe preliminar.

- b) Recibido que sea el Plan de acción por parte de la SETRASS y en el caso de que se requiera realizar una nueva visita in situ a fin de validar la correcta ejecución de las subsanaciones respecto de los hallazgos, se realizará una nueva proyección del aporte económico que deberá realizar la empresa (para aquellas empresas cuyo domicilio se encuentre fuera del Municipio del Distrito Central), tomando en cuenta el número de inspectores que sean requeridos para realizar la comprobación. Aceptado que sea por esta última, deberá entonces proceder a realizar el depósito en La cuenta bancaria del Banco Central de Honduras referida en el presente Acuerdo, acreditando el recibo original junto con una copia simple en el respectivo expediente administrativo.
- 10) En caso de que la empresa no realice las subsanaciones de los hallazgos identificados por los inspectores o no habiendo subsanado los mismos de manera correcta, se procederá con el procedimiento administrativo sancionador tal y como lo establece la Ley de Inspección de Trabajo y su Reglamento.
- 11) De no encontrarse hallazgos o de encontrarse y siendo los mismos subsanados en tiempo y forma por parte de la empresa y habiendo finalizado satisfactoriamente todo el proceso de Certificación, en un plazo de quince

(15) días hábiles, la Dirección General de Inspección del Trabajo procederá a extender el Certificado de Cumplimiento de Normativa Laboral, el cual tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del mismo. Dicho documento detallará la razón social de la empresa que voluntariamente decidió someterse al proceso de Certificación, así como, la regulación normativa laboral y de higiene y seguridad que cumple. En caso de presentarse denuncias de violación a la normativa laboral por parte de terceros contra la empresa certificada y comprobadas que sean por la SETRASS, el Certificado de Cumplimiento de Normativa Laboral dejará de tener valor y efecto.

- 12) Emitido que sea el Certificado de Cumplimiento de Normativa Laboral, la Dirección General de Inspección del Trabajo, procederá de oficio al registro en la base de datos. Posteriormente, se procederá con la entrega del documento en original a la empresa.

TERCERO: Que las Empresas que soliciten voluntariamente someterse al procedimiento para obtener la Certificación de Cumplimiento de Normativa Laboral y que su domicilio esté fuera del Distrito Central, deberán de forma voluntaria dar un aporte económico de acuerdo a la tabla base de valores y costos mínimos, misma que será elaborada por la Dirección General de Inspección del Trabajo, tomando como base lo dispuesto en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y el índice

inflacionario ajustado al año fiscal vigente, publicado por el Banco Central, el cual será depositado en la cuenta bancaria del Banco Central de Honduras No. 11101010009723 a nombre de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Dicho aporte será utilizado únicamente cuando se requiera la movilización de los Funcionarios e Inspectores de Trabajo para la inspección correspondiente, así como, para la verificación de cumplimiento de la normativa laboral. En caso de que el domicilio del interesado sea dentro del Distrito Central, éste apoyará con el traslado del personal asignado a dicha labor inspectiva. El aporte económico voluntario que realiza la empresa para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y transporte de los Inspectores de la Unidad de Certificación Empresarial; no implica la obtención de la Certificación de cumplimiento.

CUARTO: Una vez obtenida la Certificación de Cumplimiento de Normativa Laboral, su alcance y finalidad, es que las empresas certificadas deberán desarrollar y mantener sistemas de gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo, cubrir lo que establece el Reglamento General de Medidas Preventivas, Ley de Inspección de Trabajo, su reglamento y el Código de Trabajo a efectos del cumplimiento de la normativa laboral.

QUINTO: Aprobar la tabla base de costos mínimos como aporte económico voluntario, para el proceso de Certificación de Cumplimiento de Normativa Laboral inclusive la Seguridad Social, que se detalla a continuación:

Tamaño de Empresa por número de Trabajadores	Valor por día	Número de días	Inspectores o Auditores	Motorista	Total
De 1 a 10	L1,437.50	2.5	2	L2,812.50	L10,000.00
De 11 a 50	L1,437.50	3.5	3	L3,937.50	L19,031.25
De 51 a 150	L1,437.50	5.5	6	L6,187.50	L53,625.00
De 151 en Adelante	L1,437.50	11	6	L12,375.00	L107,250.00

A los valores establecidos en esta tabla, al momento de realizar la proyección del aporte económico, deberá de aplicársele el índice inflacionario del año fiscal en que se efectuó el trámite.

SEXTO: Para transparencia del manejo de los fondos el Funcionario o Inspector de Trabajo que participe en este proceso de certificación, deberá de liquidar los gastos y emitir el informe correspondiente ante la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado.

SÉPTIMO: Instruir a la Auditoría Técnica de La Inspección, para que vigile y supervise las actuaciones de la Inspección del Trabajo, en lo que respecta a la Certificación de Cumplimiento de Normativa Laboral, y a los acuerdos suscritos con las empresas. Lo aquí no previsto, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Convenios Internacionales, Ley de Inspección de Trabajo, así como, de los diferentes reglamentos en esta materia y la Ley de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABG. LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo
y Seguridad Social

ABG. MARIA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaria General

Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

ACUERDO MINISTERIAL No. 51-2023

TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA SEÑORA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 151 establece: "Que la educación es función esencial del Estado para la Conservación, el Fomento y Difusión de la Cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la Sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 172 de la Constitución de la República "Toda riqueza antropológica; arqueológica, histórica y artística de Honduras, forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación".

CONSIDERANDO: Que el Estado impulsa el desarrollo de la Educación extraescolar por

medio de Centros Culturales y Artísticos.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional incluyentes y promovidas desde la base de los derechos humanos, respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO: Que para incentivar la formación artística y apoyar a los padres y madres de Familia de escasos recursos económicos, se hace necesario crear y reglamentar el Programa de Becas ofrecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, el cual será financiado con fondos propios o donaciones recibidas de organismos internacionales.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 247, 248, párrafo primero, y 255 de la Constitución de la República, 29,33,36 numerales 5,6 y 8, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23, 77, 78 y 79 del Reglamento de Organización,

funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada de sus partes el Reglamento Interno del Programa de Becas de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, que literalmente dice:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación de las normas que regulen las condiciones generales, requisitos, deberes y derechos, para optar a los beneficios del programa de Becas de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.-Podrán optar, las y los jóvenes de escasos recursos económicos, artistas, personas de la diversidad relacionadas al arte y cultura, las y los que se distingan por su capacidad académica y notoria aptitud, así como, empleados de la institución, para posibilitar su formación en áreas técnicas, administrativas, culturales, artísticas y patrimoniales, hijos e hijas de empleados para formarse en áreas culturales, artísticas y patrimoniales; así como cualquier persona que tenga relación con la Secretaría de Estado, mediante la presentación de iniciativas o proyectos.

Artículo 2. Están sujetos a este Reglamento las y los jóvenes de escasos recursos económicos comprendidos entre las edades de 13 a 25 años, los que egresen del noveno grado en las diferentes Escuelas de Educación Básica, empleados de la institución sin límite de edad, que apliquen para capacitaciones relacionadas con su ámbito laboral y los que se distingan por su capacidad académica.

Artículo 3. Las Direcciones Generales de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, están facultadas a solicitar, a través de sus escuelas artísticas formativas, los beneficios que se estipulen en los Programas de Becas.

Artículo 4. El Programa de Becas tiene los siguientes objetivos:

- a) El Estado, dando cumplimiento a lo estipulado en Artículo 121, párrafo segundo de la Constitución de la República, crea el Programa de Becas de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, para apoyar a los padres y madres en la educación de sus menores hijos.
- b) Mejorar las condiciones económicas y sociales de las y los jóvenes con escasos recursos económicos, mediante su profesionalización.
- c) Fomentar en las y los jóvenes las aptitudes y habilidades artísticas que le permitan continuar su proceso de formación académica y artística de calidad.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BECAS

Artículo 5. La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, creará un fondo de Becas interno, sin perjuicio de la obtención de otros mecanismos de financiamiento externo que puedan incorporarse al mismo.

Artículo 6. El Financiamiento del fondo de Becas estará formado por:

- a) La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, destinará de su Presupuesto Interno, un porcentaje equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%), correspondiente a cada año fiscal.

Para el financiamiento de becas con fondos nacionales, la Secretaría de Finanzas (SEFIN), manejará un renglón de apoyo para este fin.

- b) Convenios con el Gobierno Central, Secretarías de Estado, Empresas Públicas, Instituciones Autónomas, Institutos, Poder Judicial, Poder Legislativo y otros con los que se pueda establecer relaciones.
- c) Fondos obtenidos de los Organismos Internacionales y la Cooperación Externa.
- d) Convenios suscritos con la Empresa Privada, instituciones del sistema financiero y otros similares.

Artículo 7. La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, administrará el Programa de Becas, con estricto cumplimiento a todas las Disposiciones Presupuestarias vigentes y demás normativas aplicables para el manejo transparente de las asignaciones.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE BECAS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8. Créase el Comité de Becas de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa y con duración indefinida.

Artículo 9. El Comité de Becas estará integrado por personal designado por la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, para tal fin.

Artículo 10. Las funciones del Comité serán las siguientes:

- 1) Revisar las solicitudes de las y los interesados.
- 2) Remitir para aprobación de la Ministra, los candidatos y candidatas seleccionados que cumplan los requisitos establecidos para obtener la beca.

Artículo 11.- El comité deberá reunirse una vez al año o extraordinariamente a solicitud de la Secretaría de Estado, para la selección de las y los candidatas(os).

Artículo 12.- El número y monto mensual de becas a otorgar por la Secretaría de Estado, será establecido anualmente en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la República y su pago se hará por conducto de la Gerencia Administrativa, previa aprobación presentada ante el Comité de Becas y el Secretario(a) de Estado por el Administrador del Programa de Becas.

Artículo 13.- Las funciones del Administrador(a) del Programa de Becas son las siguientes:

- a) Llevar el control de las becas otorgadas.
- b) Recibir solicitudes de becas.
- c) Remitir al comité de becas, la información ya ordenada de los solicitantes de becas a ser evaluados.
- d) Investigar a los y las solicitantes de becas a petición del comité.
- e) Librar comunicaciones correspondientes entre las instituciones relacionadas con el Programa de Becas.
- f) Ayudar en la obtención de financiamiento para el programa.
- g) Renovar becas justificando las razones.
- h) Hacer del conocimiento de las Dependencias de la Secretaría de Estado, o los interesados, la disponibilidad de becas.

Artículo 14.- Se requerirá de contabilidad separada para llevar el control de otorgamiento de becas, independientemente del tipo de financiamiento utilizado.

Artículo 15.- La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, presentará a la Secretaría de Finanzas, un informe conteniendo los estados financieros del fondo para el Programa de Becas y dos informes semestrales sobre el cumplimiento de éste.

TITULO II

REQUISITOS, TIPOS DE BECAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS

Artículo 16.- El Programa de Becas de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, beneficiará a las siguientes personas:

1. Las y los jóvenes de escasos recursos económicos.
2. Estudiantes de las dependencias de esta Secretaría de Estado, que se distingan por su capacidad académica y notoria aptitud.
3. Empleados(as) de la institución, para posibilitar su formación en áreas técnicas, administrativas, culturales, artísticas y patrimoniales; así como a sus hijos e hijas, en actividades culturales, artísticas y patrimoniales.
4. Personas que tenga relación con la Secretaría de Estado, mediante la presentación de iniciativas o proyectos.

Se privilegiarán las solicitudes de personas con discapacidad, mujeres, personas vulnerabilizadas, pueblos originarios, diversidad LGTBQ+.

En caso de que el/la candidata necesite un idioma extranjero previo al inicio de su capacitación, los gastos para ello correrán por su cuenta.

Artículo 17.- Las becas no tendrán vigencia sin la previa autorización del Comité de Becas y del Secretario de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras. - Para tal fin se firmará un contrato de beca con la Secretaría.

Para optar al Programa de Becas y mantenerlo, las y los jóvenes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Llenar la solicitud de beca y acompañar a la misma con la documentación indicada en el correspondiente formato, como son:

- 1) 2 fotografías tamaño carné.
- 2) Partida de Nacimiento original.
- 3) Copia de Tarjeta de Identidad (Para mayores de 18 años).
- 4) Certificación de Estudios (Últimos 2 años).
- 5) Certificación de estar matriculado en un centro de estudio de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.
- 6) Ser hondureño(a) por nacimiento o por naturalización.
- 7) Ser soltero(a).
- 8) Presentar hoja de Antecedentes Penales y Policiales de los padres y del solicitante (cuando aplique).
- 9) Tener un índice académico no menor de 75%.
- 10) No tener beca con otro programa del Estado o privado.

- 11) Análisis familiar y socioeconómico.

Artículo 18.- La solicitud de los requisitos para optar a becas, de cualquiera de los servicios mencionados, se obtendrá por el área encargada del Programa de Becas de ésta Secretaría, para devolverse con los datos y documentación que en ella se especifica, según su aplicación.

Artículo 19.- Se abrirá un período de entrega de solicitudes y al concluirse, se contará solamente a aquellas personas o estudiantes que el Comité de Becas haya escogido para ser beneficiados.

Artículo 20.- Las becas otorgadas por la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, no cubren gastos adicionales por aumentos en los costos de matrículas, alto costo de vida, prácticas profesionales u otros gastos adicionales que conlleven, como exámenes médicos, ropa, artículos de uso personas, etc.

Artículo 21.- Se aclara a los y las becarios que, una vez aprobada la beca, no podrá optar a otra u ampliaciones e incrementos de esta.

Artículo 22. Las becas podrán ser canceladas por:

- 1) Por una conducta injustificable durante el tiempo de estudio.
- 2) Por la disminución en el índice académico solicitado.
- 3) Por interrupción de los estudios sin explicación justificada de las causales.
- 4) Por presentar documentación o información falsa.
- 5) Por actos violentos, discriminatorios de cualquier tipo y en general cualquier conducta que atente contra los derechos humanos.
- 6) Por participar en actividades en contra del centro de estudios o de la Secretaría de Estado

en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

- 7) Por cursar estudios diferentes a los aprobados.

La beca será suspendida o congelada por el tiempo que dure la investigación de una o varias de las causales anteriores.
- Para reactivar el beneficio se presentará nuevamente la solicitud ante el Comité de Becas.

Artículo 23. El becario aceptará las siguientes responsabilidades:

- a) Firmar el contrato de becas de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.
- b) Dedicarse a tiempo completo a sus estudios. - En caso de las becas para capacitación de las y los empleados de la Secretaría, deberán ajustar sus planes de estudio respetando su jornada laboral.
- c) Mantener el índice académico requerido para mantener la beca.
- d) Presentar semestralmente calificaciones de estudio ante la oficina administradora de becas.
- e) El becario o becaria participará de programas o proyectos de beneficio social que ejecute la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, como retribución social de sus conocimientos.

CAPITULO II TIPOS DE BECAS

Artículo 24.- La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras creará las siguientes modalidades de becas:

- a) Artísticas Multidisciplinarias.
- b) Investigativas.
- c) Creativas.
- d) Beca para Transporte

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 25. El presente Reglamento podrá ser modificado o reformado a solicitud del Secretario de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

Artículo 26. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas de común acuerdo entre el Secretario de Estado y el Comité de Becas.

Artículo 27. El Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". - Hacer las transcripciones de ley.

COMUNIQUESE.

ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
(SECAPPH)

ROCIO LIBETH ZAVALA

Secretaria General de la Secretaría de Estado en los
Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)

Sección “B”

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Gabriela Castro Amador**
Actuando en representación de la empresa:
AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**
De Nombre Comercial:
RIMPIRIFOS 5 GR
Compuesto por los elementos:
5% Chlorpyrifos
Grupo al que Pertenece:
Organofosforado
Clasificación Toxicológica:
5
Estado Físico:
Sólido
Tipo de Formulación:
Granulado (GR)
Formulador y País de Origen:
AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA
Tipo de Uso: **Insecticida**
EXPESENASA No 2255-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 31 de julio del 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Gabriela Castro Amador**
Actuando en representación de la empresa:
AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**
De Nombre Comercial:
RIMAC CLOROTALONIL 50 SC
Compuesto por los elementos:
50.0% Chlorothalonil
Grupo al que Pertenece:
Cloronitrilo
Clasificación toxicológica:
5
Estado Físico:
Líquido
Tipo de Formulación:
Suspensión Concentrada (SC)
Formulador y País de Origen:
AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA
Tipo de Uso: **Fungicida**
EXPESENASA No 2248-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 31 de julio del 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOV/MODIF DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud **RENOV/MODIF** de registro de plaguicidas o sustancia a fin.

El Abg. **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa:

AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

Tendiente a que autorice el/la **RENOV/MODIF** de registro de producto

Nombre Comercial: **FANTASMA 12.5 EC**

Compuesto por los elementos:

Fluazifop-p-butyl 12.50%

Grupo al que Pertenece: **Propanoato Arilico**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen:

AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2206-2762

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 13 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA**

Actuando en representación de la empresa:

AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **TRIGGER 48 EC**

Compuesto por los elementos:

48% TRICLOPYR

Grupo al que Pertenece: **ACIDO PIRIDIN CARBOXILICO**

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen:

AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2203-0748

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 5 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **FLABIA REVECA ZAMORA FLORES**, quien confirió poder al Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00760**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo expreso de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 285-SRH-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, separando del servicio civil a una servidora totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada, proceda en reintegrarle a su puesto, pago de salarios caídos, se restituyan y reconozcan todos sus derechos según ley al momento del reintegro, reconocimiento de antigüedad, se adjuntan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora

DENIA SAGRARIO SALGADO PONCE, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01048**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la nulidad de un acto expreso de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 1221-2022 de fecha 04 de julio del año 2022**, acto emitido por la Comisión Técnica Liquidadora, generando un acto ilegal y desapegado complemente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a una servidora totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley.- Se proceda en realizar el reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

15 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **JUDITH MARIA MENDEZ TORRES**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00758** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por no ser el mismo conforme a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por causa de la cancelación indebida, ilegal e injustificada. Que se adopten como medidas para su pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como los demás derechos y beneficios obtenidos por otros servidores públicos a partir de la fecha de vigencia del acto de cancelación injusta hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales, queda firme la sentencia que se dicte.- Se acompañan documentos.- Petición.- Costas del juicio.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JORGE ROBERTO KAFATI KESIEH** en su condición de Apoderado Legal de la señora **ILCIA RUTILIA RODRIGUEZ MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00109**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación número **SAR-No.438-2022** de fecha 9 de diciembre del 2022 y notificado el 14 de diciembre del 2022, emitido por el Servicio de Administración de Rentas. Por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de jefe del departamento de asistencia al cumplimiento asignado a la estructura posicional de la dirección departamental de Danlí en el grupo ocupacional profesional tributario 2 del Servicio de Administración de Rentas y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, daño moral, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se consigna cheque por el pago indebido de prestaciones laborales.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado los Abogados **DENIS ARIEL DIAZ CERRATO, FABIOLA LIZETH CANALES Y CRISTHIAN ALEJANDRO ESPINO AMADOR**, apoderados legales del señor **LUIS JOSE MACIAS BULNES**, contra el **Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso **0801-2023-00287** incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación de Nombramiento No. 24-2023 de fecha 31 de enero de 2023 de cancelación por cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo mi representado, incluyendo los colaterales consistentes en; décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería de haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada, aumentos salariales que se generen durante la ausencia de mi representado.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo 24-2023 de fecha 31 de enero del 2023.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal: **Oscar Enrique Almendares Torres**

Actuando en representación de la empresa:

SINO AGRÍ LEADING BIOSCIENCES CO., LTD.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De Nombre Comercial:

Longbay 38 SC

Compuesto por los elementos:

Oxadiazon 38.0%

Grupo al que pertenece:

Oxadiazole

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

HEFEI XINGYU CHEMICAL CO., LTD. / CHINA.

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 914-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal: **Oscar Enrique Almendares Torres**

Actuando en representación de la empresa:

AGRO LIFE SCIENCIE CORPORATION

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De Nombre Comercial:

SUPER STAR 32.5 SC

Compuesto por los elementos:

Azoxystrobin 20%, Difenconazole 12.5%

Grupo al que pertenece:

Estrobilurina, Triazole

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

AGRO LIFE SCIENCE CORPORATION./INDIA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 1089-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 17 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Abogado **JORGE ALBERTO MALDONADO MUÑOZ** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DESARROLLOS MONTE OLIVO, S.A DE C.V,** presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, tendiente a que se cancelen y repongan los títulos valores consistentes en las cuentas siguientes: **a) cuenta número 34-201-003909-4; b) cuenta número 34-201-003910-2; c) cuenta número 34-201-003911-0; d) cuenta número 34-201-003912-8** cada una con un saldo de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10, 000.00)**, en la sociedad mercantil **BANCO DE LOS TRABAJADOR.ES S.A,** con fecha de apertura diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del año 2023.

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTO

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de octubre del año 2021 la Abogada Gabriela Nicole Barrios Herrera representante procesal de la señora Linn Auxiliadora Mejía Galdámez interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00438**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, interpuso demanda ordinaria para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Resolución No. 137-2021-SS

emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al declarar improcedente el reclamo administrativo de reubicación y pago de zonaje retroactivo. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia y se ordene la emisión del acuerdo de traslado y el pago de zonaje retroactivo hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) comparecieron los Abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA** y **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ** en su condición de apoderados legales del ciudadano **SANTOS PASCUAL SOLÍS ROSALES**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01352**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ANTIGUAMENTE CONOCIDA COMO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO PUBLICOS (INSEP)**. Se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CTL 1133-2022, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos, vacaciones y se restituyan sus derechos. Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro. Se adjuntan documentos. Poder. Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

15 A. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTACIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**.

El representante o apoderado legal: **Raul Rene Romero**
Actuando en representación de la empresa:

UPL COSTA RICA

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

ASULOX 75 SG

Compuesto por los elementos:

75.00% Asulam

Grupo al que pertenece:

Carbamato

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos solubles (SG)

Formulador y País de Origen:

UPL LIMITED/INDIA

Tipo de Uso: Herbicida EXPSENASA: 2211-4216

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgo inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 20 de julio de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA
Y SUSTACIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mauricio de Jesús Zarruk**

Actuando en representación de la empresa:

DUWEST HONDURAS S.A. DE C.V.

Tendiente a que autorice la **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

SUPER AGROMINA 72 SL

Compuesto por los elementos:

72.00% 2,4-D

Grupo al que pertenece:

Fenoxi

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

WESTRADE GUATEMALA, S.A/ GUATEMALA

Tipo de Uso: Herbicida EXPSENASA: 2301-0064

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgo inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 20 de julio de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 A. 2023

**PODER JUDICIAL
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de abril del año 2023 comparece el señor IRVING JOSUE PEREZ MONTENEGRO interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00499**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), incoando demanda contenciosa administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número 054-2023 de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).- Por infracción de ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos. Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia, más los aumentos, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas. Se presentan documentos y se señala donde obran los originales. Se libre oficio a la Dirección General de Servicio Civil a fin que proporcione copia certificada del expediente de personal. - Se confiere Poder. - Petición. -

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **GLENDALIZETH ROMERO GOMEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00759**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, ahora SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular,

por no ser el mismo conforme a derecho. que se reconozca una situación jurídica individualizada por causa de la cancelación indebida, ilegal e injustificada, que se adopten como medidas para su pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como los demás derechos y beneficios obtenidos por otros servidores públicos a partir de la fecha de vigencia del acto de cancelación injusta hasta la fecha en que, con sujeción a las normas procesales, quede firme la sentencia que se dicte. Se acompañan documentos. - Petición. - Costas del juicio. - Poder. En relación al acto impugnado acuerdo de cancelación número CTL 1225-2022 de fecha 04 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4979
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 29 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES C Y H, S.A
Domicilio: Colonia Alameda, avenida Tiburcio Carías Andino, edificio 719, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MIGUEL ALEXANDER PADILLA CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Boni
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Boni" y la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad al vocablo "agua".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua mineral y purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial**

15, 30 A. y 14 S. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-6438

Fecha de presentación: 2022-11-01

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Cero (0) calle, once guión cuarenta y uno (11- 41), zona tres (03), sector Las Nubes Bárcenas, Villanueva, del departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Laky Men

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAKY MEN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sopas y consomé, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6439

Fecha de presentación: 2022-11-01

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Cero (0) calle, once guión cuarenta y uno (11- 41), zona tres (03), Sector Las Nubes Bárcenas, Villanueva, del departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Laky Men

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAKY MEN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos, (snacks), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7234

Fecha de presentación: 2022-12-01

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO S.A. DE C.V.
Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, Número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOMAST BIO ZOO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico de amplio espectro para el control y tratamiento de la mastitis en bovinos, ovinos y caprinos productores de leche, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6161

Fecha de presentación: 2021-11-12

Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Km. 2.6 Autopista a Puerto Cortés, Choloma Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

GRUPO ATRIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial será la fabricación y exportación de productos de limpieza, productos de bioseguridad y productos farmacéuticos; envases plásticos y metálicos; distribución de maquinaria y equipo para la industria de la confección; fabricación de uniformes escolares, industriales, empresariales y médicos; bienes raíces y centros comerciales y droguería y distribución de productos higiénicos y de limpieza, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE AGOSTO DEL 2023 No. 36,308

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1292
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 9 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Archer-Daniels-Midland Company
 Domicilio: 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ADM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Esencias y saborizantes (distintos de los aceites esenciales) para la industria de alimentos y bebidas; saborizantes de frutas o verduras; edulcorantes en forma de líquidos, polvos, tabletas o gránulos, con agentes edulcorantes agregados; condimentos; saborizantes alimenticios [que no sean aceites esenciales]; preparaciones aromáticas para alimentos; bebidas a base de té, preparaciones para hacer bebidas a base de té; extractos de té; sucedáneos del café; aderezos para alimentos [salsas]; adobos; preparaciones para elaborar salsas; salsas para helados; preparaciones y mezclas para hacer helados; preparaciones y mezclas para hacer helados veganos; topping (cobertura) de chocolate; jarabes de toppings (cobertura); toppings (coberturas) de malvaviscos; bocadillos a base de cereales; comidas preparadas a base de fideos; comidas preparadas a base de pasta; comidas preparadas a base de arroz; comidas preparadas a base de cereales; extracto de malta para alimentos; extracto de jengibre para alimentos; concentrados y extractos de frutas, verduras y otras plantas como saborizantes para la fabricación de alimentos; barritas a base de harina y preparaciones a base de cereales, pan y levadura; pastelería y confitería; barritas alimenticias nutritivas para su uso como sustituto de comida; barritas alimenticias que contienen una mezcla de cereales y frutas; barras de muesli; frutos y nueces secas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-46
 Fecha de presentación: 2023-01-03
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
 Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KEMOROX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Anículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2020-15618
 Fecha de presentación: 2020-05-07
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GUANGZHOU VESLEE CHEMICAL SCIENCE AND TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: Si Da Xiang, Industrial Park Sanjing Fuhe, Zhongxin Town, Zengcheng, Guangzhou, P. R. China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
V VESLEE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Quitamanchas; perfumes; cera solvente; cera para pisos; abrillantador; cera para pulir; líquidos de limpieza de parabrisas; conservantes de cuero [abrillantadores]; compuesto para frotar; preparaciones antioxidantes; antivaho; preparaciones para remover lacas; desengrasante; cera para encerar coche, bicicleta; aceites esenciales; preparaciones aromatizantes de aire; ceras para cuero; aire comprimido a presión para fines de limpieza y desempolvado; detergente de cuero, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2020-15338
 Fecha de presentación: 2020-04-29
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACEUTICA S.A.
 Domicilio: Avenida Presidente Jorge Alessandri R No.12310, San Bernardo, Santiago , Chile
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GINKGOMAX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso médico / remedios para uso médico; preparaciones nutracéuticas para uso terapéutico o médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Anículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-5448
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ARCH RESOURCES GROUP, LLC
 Domicilio: 1000 Brickell Avenue, Suite 725, Miami, Florida 33131, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOIN TO WORK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos; comprende particularmente los servicios prestados por personas en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores de actividades de alta complejidad; comprende en particular los servicios tecnológicos e informáticos sobre la seguridad de los datos informáticos y la información personal y financiera, así como la detección del acceso no autorizado a datos e información, por ejemplo: los servicios de protección antivirus (informática), los servicios de cifrado de datos, la vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar la usurpación de identidad por internet, comprende en particular el software como usuario (por sus siglas en inglés SAAS), la plataforma como servicio (por sus siglas en inglés PAAS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7610
 Fecha de presentación: 2022-12-16
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97542605 de fecha 10/08/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Temporizadores de cocina, no eléctricos; cucharas y tazas para medir; básculas de cocina para alimentos; imanes decorativos; termómetros para carne; jiggers (medidas para bebidas); termómetros de cocina, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7612
 Fecha de presentación: 2022-12-16
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97542605 de fecha 10/08/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reposapiés; escaleras de mano que no sean de metal; vineras, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-5889
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Leuco, Sociedad Anónima

Domicilio: 4. Calle 0-15 zona 13, Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CANTEL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telas, toallas, batas de toalla, sábanas, cobertores, cubrecamas, edredones, almohadas, protectores de colchón, fundas, manteles de mesa, servilletas, manteles individuales, todos estos de algodón, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-5911
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Formula One Licensing B.V.
 Domicilio: Beursplein 37, 3011 AA Rotterdam, Netherlands

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1462546 de fecha 06/04/2022 de Benelux

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de acceso a instalaciones en línea de realidad virtual, aumentada y mixta para la interacción en tiempo real entre usuarios de ordenadores; suministro de acceso a un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta; suministro de acceso a plataformas de internet; suministro de acceso a bases de datos; suministro de acceso a contenidos, sitios web y portales; transmisión, difusión, intercambio, transmisión electrónica y flujo continuo de datos [streaming] de comunicaciones publicitarias en medios de comunicación, programas publicitarios, obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, secuencias grabadas, imágenes destacadas, música, datos, archivos digitales, juegos electrónicos, software, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionable, metafichas, fichas no fungibles, programas de televisión y programas de radio en tiempo real, en internet, en mundos virtuales en línea, en entornos de realidad virtual, aumentada o mixta y a través de redes de comunicación digital; suministro de acceso a foros de discusión (chats) en internet y de foros en línea y de foros de discusión (chats) en un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos; suministro de acceso a foros de discusión (chats) en línea, servicios de mensajería electrónica instantánea y tabloneros de anuncios electrónicos; suministro de acceso a bases de datos informáticas en el ámbito de las redes sociales y la introducción social; intercambio electrónico de mensajes a través de foros de discusión (chats) y de foros en internet en un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta; suministro de foros de discusión (chats) y de foros en línea para la comunicación en relación con juegos electrónicos; suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, entornos virtuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, metafichas y fichas no fungibles para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; servicios de comunicación en forma de mensajes de texto y correo electrónico utilizados en los juegos de ordenador en línea; servicios de telecomunicación para la reserva de billetes en un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta; suministro de acceso a un entorno virtual en línea para que los usuarios interactúen con otros usuarios y objetos virtuales en los entornos virtuales; suministro de acceso a sitios web con material gráfico no descargable, texto, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, entornos virtuales, criptomoneda, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, fichas no fungibles; suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, entornos virtuales, software, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, fichas no fungibles, para formar comunidades virtuales y para participar en redes sociales; suministro de acceso a instalaciones virtuales dentro de un entorno inmersivo en línea para el ocio, el recreo, la diversión, los eventos culturales y deportivos, los eventos deportivos de motor y el entrenamiento deportivo, en concreto, estadios deportivos, centros comerciales, cines, teatros, galerías, salones de juego y museos en los que los usuarios pueden interactuar con otros usuarios y objetos virtuales en los entornos virtuales; suministro de acceso multiusuario y multijugador a un entorno virtual multimedia en línea; suministro a los usuarios de acceso a una variedad de entornos virtuales en línea, no descargables, creados digitalmente, en los que pueden interactuar con otros visitantes, objetos virtuales y su entorno, en relación con actividades de juego y comercio; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios mencionados, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-762
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FINANCIERA MADERERA, S.A.

Domicilio: Formaris s/n, Santiago de Compostela, A Coruña, 15707, España

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 018745881 de fecha 08/08/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FINSA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Paneles de madera y paneles no metálicos para la construcción; maderas de construcción; maderas semielaboradas; materiales de construcción no metálicos; construcciones transportables no metálicas; capa base de revestimiento de suelo de madera, vinilo, planchas de vinilo o PVC; zócalos de los siguientes materiales: Materiales de madera, madera de construcción, vinilo o PVC y materiales derivados de madera, madera de construcción, vinilo o PVC; materiales para suelos de madera y de productos derivados de la madera, vinilo o PVC; materiales de madera y sus transformados para la construcción; tableros laminados no metálicos para paredes; revestimientos interiores de madera y de productos derivados de la madera, vinilo o PVC para la construcción; revestimientos de pared no metálicos para la construcción; revestimiento de tableros (no metálicos); revestimientos de suelos de vinilo para formar suelos; revestimientos exteriores de vinilo [materiales de construcción]; suelo de parquet; suelos de láminas; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; monumentos no metálicos; tableros no metálicos para revestimiento de suelo; tableros no metálicos para la construcción; tableros no metálicos para mamparas y tabiques; tableros no metálicos para puertas; tableros de aglomerado laminados; tableros laminados (que no sean metálicos) para la construcción; tableros de contrachapado; tableros rechapados; tableros de fibra de madera aglomerados con resina y tableros de partículas; tableros de fibras laminados; tableros de madera; tableros de partículas de madera; tableros para suelos (no metálicos); suelos laminados de madera y de productos derivados de la madera; suelos no metálicos; revestimientos de muros no metálicos para la construcción; tablas para suelos de madera; tableros de madera para suelos; elementos de madera para la construcción; tabloneros de madera para la construcción; componentes de madera para la construcción; suelos de bambú; otros tipos de suelos a base de fibra o astillas de madera; suelos de PVC; suelos compuestos de madera y plástico; suelos no metálicos compuesto principalmente por linóleo; baldosas de cerámica para suelos y revestimiento; molduras no metálicas para la construcción; acabado de madera; madera moldeable; madera moldeada; madera para aserri; madera para pasatiempos (hobby); baldosas de madera; tableros de fibra de madera; tableros de fibras y partículas de madera; refuerzo estructural (no metálico) para fines de construcción; componentes prefabricados para construcciones (no metálicos); tabiques divisorios de interiores hechos de materiales no, metálicos; apoyos para puentes a base de madera y de productos derivados de la madera, vinilo o PVC [materiales de construcción]; cubiertas de techo y tejado a base de madera y de productos derivados de la madera, vinilo o PVC; cubiertas de madera y de productos derivados de la madera, vinilo o PVC para la construcción; columnas de vinilo o PVC para la construcción; columnas de madera para la construcción; vigas de madera y de productos derivados de la madera, vinilo o PVC; vigas de madera; entramados de madera y de productos derivados de la madera, vinilo o PVC para la construcción, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-141
 Fecha de presentación: 2023-01-06
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JFC International Inc.
 Domicilio: 7101 East Slauson Avenue, Los Angeles, California 90040, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N 97495751 de fecha 08/07/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DYNASTY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, arroz jazmín, mezcla para rebozar tempura, pan rallado pankó; té, a saber, té oolong, té verde, té genmai, té hoji; especias, mezclas de condimentos, mostaza, mayonesa, envoltura de arroz, envolturas de wonton, piel de eggroll (croquetas chinas), piel de gyoza; fideos, a saber, fideos maifun, fideos saifun; salsas para alimentos, a saber, salsa china, salsa de ostras, salsa de pescado, salsa gyoza, salsa de Chile, salsa sriracha excepto salsa de arándanos y manzana; caramelo duro, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4252
 Fecha de presentación: 2022-07-19
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PriceSmart, Inc.
 Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 973 16546 de fecha 17/03/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRICESMART

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargables para servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea; software informático para contratar y coordinar servicios de entrega; software descargable del tipo de una aplicación móvil para servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea; software descargable del tipo de aplicaciones móviles, a saber, software que proporciona información sobre servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea; software informático descargable para su uso en pedidos, pagos y seguimiento de compras en tiendas minoristas y compras en tiendas minoristas en línea; software informático descargable para su uso en la recepción, gestión y seguimiento de pedidos para servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-849
 Fecha de presentación: 2022-02-15
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MeiShang (GZ) Cosmetics Co.,Ltd.
 Domicilio: Room 2501, No. 83, Pazhou Avenue, Haizhu District, Guangzhou City, Guangdong Province, P. R. China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEEN LONG

G.-

LEEN LONG

H.- Reservas/Limitaciones: Se registra la marca como signo denominativo. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de salones de belleza; tatuaje; servicios de dermatología; tratamiento de modelado corporal; masaje; servicios de visagistas; peluquería; servicios de clínicas médicas; manicura; depilación con cera; servicio de dietista; quiropráctica; servicios hospitalarios; cuidado de la salud; terapia física; operación plástica; servicios de aromaterapia, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-847
 Fecha de presentación: 2022-02-15
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MeiShang (GZ) Cosmetics Co.,Ltd.
 Domicilio: Room 2501, No. 83, Pazhou Avenue, Haizhu District, Guangzhou City, Guangdong Province, P. R. China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEEN LONG

G.-

LEEN LONG

H.- Reservas/Limitaciones: Se registra la marca como signo denominativo. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas dietéticas para uso médico; suplementos nutricionales; preparaciones médicas para adelgazar; toallas sanitarias; jabón desinfectante; fibra dietética; suplementos alimenticios minerales; suplementos dietéticos de jalea real; suplementos dietéticos de proteína; sustancias dietéticas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-260

Fecha de presentación: 2023-01-12

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANDVIK AB.

Domicilio: Box 510, 101 30 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cojinetes antifricción para máquinas; almohadillas antifricción para máquinas; máquinas y herramientas de máquinas para el corte y conformado de materiales; transportadores; cintas transportadoras; herramientas eléctricas; herramientas de máquinas de metal accionadas por motor, principalmente, trefilado, prensado, rectificado, roscado, afilado, cincelado, cizallado, punzonado, perforado, brochado, escariado, taladrado, fresado, corte y torneado; insertos para herramientas eléctricas de cincelado, herramientas de corte, herramientas de punzonado, herramientas de perforación, herramientas de brochado, herramientas de escariado, herramientas de corte y torneado; portaherramientas; partes de máquinas, principalmente, cuchillas y portacuchillas, placas y tiras de desgaste, cojinetes, como partes de máquinas; plataformas de empernado de roca; máquinas de manipulación de carga; grúas; máquinas de fundición; prensas de doble banda; partes de máquinas, principalmente, mandriles; excavadoras mecánicas; desintegradores mecánicos; máquinas de movimiento de tierra, principalmente, excavadoras, cargadoras, raspadoras; máquinas de carga y descarga; montacargas mecánicos e hidráulicos; máquinas de forjar; máquinas para trabajos de cimentación; máquinas granuladoras para procesos químicos; aparatos de transporte, utilizados en la industria minera; tornos; herramientas de torno; equipos de movimiento de tierras, construcción, extracción de petróleo y gas y equipo de minería; máquinas para trabajos en minas; bombas de combustible para vehículos terrestres; transportadores neumáticos; controles neumáticos para máquinas, motores y máquinas; martillos hidráulicos y neumáticos; poleas que son partes de máquinas; cilindros para trenes de laminación; trenes de laminación; tamizadoras; pulverizadores accionados por motor; tamices que son máquinas; tamices como partes de máquinas; máquinas clasificadoras y cribadoras de grava y suciedad; esparcidores mecánicos; separadores mecánicos; motores máquina excepto para vehículos terrestres acoplamiento de máquinas y componentes de transmisión excepto para vehículos terrestres; máquinas expendedoras automáticas; máquinas dispensadoras automáticas de herramientas y herramientas de cortes de metales; rectificadoras para cortes de metales; muelas abrasivas

accionadas por motor; herramientas abrasivas para rectificadoras; máquinas de movimiento de tierras, principalmente, niveladoras, herramientas niveladoras; herramientas con punta de carburo; barras de elevación de martillo, varillas de válvula de pie; adaptadores de vástago, brocas herramientas de perforación de roca portátiles, aceros de perforación integrales, varillas roscadas y cónicas, herramientas de perforación y empernado; adaptadores de vástago; levantar herramientas pesadas; cabezas de escariado; herramientas de corte minero continuo; accesorios de perforación para la instalación de productos de soporte de estratos; accesorios de revestimientos y herramientas de terminación; escariadores y aparatos de escariado; taladros, plataformas de perforación y equipos y aparatos de perforación; perforadoras hidráulicas; jumbo para minería y túneles; impulsores de tornillo; levantar máquinas perforadoras y cabezales escariadores; empernadores; excavadoras; cabezales de rotación hidráulica; divisores de cono; divisores de barrenos; mineros; mineros bólder; mineros barrenadores; cabeceras de carreteras; barras de perforación; varillas de extensión; llaves para instalar pernos de roca y llaves de extensión de portabrocas; tiradores y extractores, alicates; herramientas de tierra mineral; bloques y mangas; trituradoras y aparatos trituradores; cámaras de trituración; manteles y placas de mandíbula; piezas de desgaste de la trituradora; pantallas [partes de máquinas]; escarpadoras; rompedores; herramientas de cincel y compactación; filtros y cartuchos de filtración; cilindros, bloques y válvulas hidráulicas; bombas hidráulicas; ejes de accionamiento; radiadores; enfriadores de aceite; ejes; mangueras hidráulicas, tuberías, accesorios y adaptadores; compresores de aire; unidades de filtrado de aceite hidráulico; sistemas de escape; acumuladores de presión; revestimientos para equipos de trituración y cribado; placas de desgaste; barras de impacto; herramientas de contacto con el suelo, incluyendo baldes, protectores, labios, adaptadores y dientes; equipos de automatización accionados por energía, principalmente, máquinas y robots industriales para mover, ensamblar, probar, inspeccionar, sujetar, transferir, dispensar, clasificar, almacenar, recuperar, alinear, posicionar y cargar y descargar, para su uso en aplicaciones industriales, principalmente, metrología, implementación a gran escala, tecnología láser, fabricación de celdas de combustible, sistemas microelectro mecánicos, fabricación de dispositivos médicos, semiconductores, fabricación solar y sistemas de procesamiento de cables; abajo los martillos del agujero; martillos direccionales horizontales; cortadores; equipos y herramientas para perforar la tierra; taladros de roca; taladros de impacto; taladros de percusión; bombas; herramientas y equipos de estabilización de rocas y estabilización de suelas; herramientas y equipos de excavación de túneles; cadenas para módulos de perforación; cabezales de succión para módulos de perforación; pistas para máquinas; partes y componentes de orugas para máquinas; cadenas de alimentación para máquinas; correas de máquinas; arrancadores de motores; alternadores; turbocompresores; casquillos [partes de máquinas]; partes, accesorios y componentes de los mencionados; sellos para taladros; equipos de perforación, máquinas y sus partes; partes, accesorios y componentes de los mencionados, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5775
 Fecha de presentación: 2022-09-28
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Johny Johny EL BEBÉ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de gestión de proyectos comerciales para terceros; organización y celebración de ferias y exposiciones con fines publicitarios; mercadotecnia; servicios de venta al detalle, al por mayor, en comercios o a través de redes mundiales de informática de toda clase de bienes y producto como: ropa de cama, peluches, material de juegos didácticos y educativos, vestuario, perfumería, tejidos textiles, juegos, juguetes, material escolar, artículos deportivos, vajillas, libros, cuadernos, música descargable, vídeos pregrabados, publicaciones impresas, productos de imprenta, lácteos y comestibles, zapatos, prendas de vestir, programas de juegos informáticos, discos acústicos, DVD y otros soportes de grabación digitales, discos compactos de audio y video, discos fonográficos, discos ópticos, artículos de gimnasia y deporte, adornos para navidad, mochilas, maletas, billeteras, material didáctico, paraguas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina, peines, esponjas, cepillos y termos; organización y celebración de presentaciones de productos; preparación de transacciones comerciales para terceros, a través de tiendas en línea; comercialización de productos directamente y/o por cuenta de terceros (intermediario comercial); publicidad de sitios web comerciales; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; administración comercial; cotización de precios de productos y servicios; demostración de productos; marketing de productos; obtención de contratos para terceros relacionados con la venta de productos; preparación de contratos por cuenta de terceros para la compra y venta de productos; promoción de productos y servicios de terceros por internet; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; representación comercial de productos por cuenta de terceros; representación comercial de artistas del espectáculo; representación comercial de artistas musicales; publicidad en línea por una red informática; gestión empresarial de artistas, intérpretes o ejecutantes; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, servicios de publicidad y promoción de ventas; optimización del tráfico en sitios web, representación comercial de autores y escritores, servicios de venta minorista prestados por tiendas de música y discos; servicios de tiendas mayoristas en línea de juegos; servicios de tiendas minoristas en línea de juegos; servicios de venta mayorista en relación con juegos; servicios de venta minorista en relación con juegos, puesta a disposición de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación de productos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6058
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO S.A.

Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L- 2146, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIDARABLEND****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos químicos para alimentos; aditivos químicos para su uso en la fabricación de alimentos para animales; enzimas para su uso en alimentos y bebidas; proteínas para la industria alimentaria; emulsionantes para su uso en la fabricación de alimentos; productos químicos para conservar alimentos; carbón animal; negro animal; estiércol; albúmina animal [materia prima]; preparaciones de carbón animal; albúmina [animal o vegetal, materia prima]; agentes antiaglomerantes usados en la fabricación de piensos para animales; enzimas para favorecer la digestión utilizadas en la fabricación de alimentos para animales; antioxidantes para fabricar complementos alimenticios; proteínas para fabricar complementos alimenticios; vitaminas para ser utilizadas en la fabricación de suplementos alimenticios; edulcorantes artificiales [productos químicos]; productos químicos para uso industrial; compuestos químicos resistentes a los ácidos; bases [productos químicos]; preparaciones químicas para ahumar carne; preparaciones químicas de uso científico que no sean para uso médico ni veterinario; aditivos para ensilaje [conservantes]; composiciones químicas para el tratamiento del agua; productos químicos para uso en acuicultura; productos químicos para estabilizar alimentos; catalizadores para su uso en procesos químicos; preparaciones químicas para su uso en la fabricación de productos cosméticos; reactivos químicos que no sean para uso médico ni veterinario; edulcorantes artificiales para bebidas; mezclas edulcorantes artificiales; fermentos para uso químico; productos químicos para uso agrícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; disolventes aromáticos para uso industrial y comercial; disolventes desengrasantes para su uso en procesos de fabricación; ácidos minerales; fertilizantes anorgánicos; fertilizantes inorgánicos; sales inorgánicas para uso industrial; revestimientos líquidos [productos químicos]; recubrimientos químicos para su uso en la industria alimentaria; compuestos químicos y orgánicos para su uso en la fabricación de alimentos y bebidas; preparaciones enzimáticas para la industria alimentaria; preparaciones enzimáticas para uso industrial; cultivos bacterianos para agregar a productos alimenticios; alginatos para la industria alimentaria; preparados bacteriológicos para la industria alimentaria; antioxidantes para su uso en la fabricación de productos alimenticios; enzimas para utilizar en la fabricación de alimentos para animales de compañía; vitaminas para su uso en la fabricación de productos alimenticios; antioxidantes para su uso en la fabricación de alimentos y bebidas; lecitina para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; proteínas para su uso en la elaboración de comidas y bebidas; levadura para fines científicos; nutrientes de levaduras para uso industrial; levadura para su uso en la producción de biocombustibles; reactivos químicos para su uso en la identificación de la levadura empleando asimilación de azúcares; productos químicos derivados de la leche; agentes filtrantes para la industria de las bebidas; preparaciones químicas para clarificar bebidas; preparaciones químicas para su uso en la producción de lácteos; preparaciones químicas para su uso en la industria de los productos lácteos; enzimas para utilizar en la industria de los productos lácteos; reactivos de diagnóstico, excepto para uso médico o veterinario; cultivos, excepto para uso médico o veterinario; bactericidas, excepto para uso médico y veterinario; preparaciones de diagnóstico que no sean para uso médico ni veterinario; enzimas [que no sean para uso médico o veterinario]; adyuvantes que no sean para uso médico ni veterinario; reactivos para pruebas químicas [que no sean para uso médico o veterinario]; productos químicos de diagnóstico [que no sean para uso médico o uso veterinario]; sustancias biológicas, que no sean para uso médico o veterinario; cultivos bacteriológicos, excepto para uso médico y veterinario; preparaciones bacterianas que no sean para uso médico ni veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico o veterinario; productos químicos que tengan propiedades antimicrobianas [excepto médicos o veterinarios]; estimulantes de crecimiento, excepto para uso médico o veterinario; productos bacterianos, excepto para uso médico o veterinario, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4082
 Fecha de presentación: 2022-07-11
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MCP
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado, calefacción, productos de vapor, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, así como las instalaciones de baños, los aparatos para baños, inodoros, los urinarios, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4083
 Fecha de presentación: 2022-07-11
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MCP
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava, tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras, asfalto, pez y betún, casas transportables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2445
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Distribuciones Algama S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Humberto Salgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 APE ALGAMA PROTECTIVE EQUIPMENT
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "APE" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Guantes; guantes de látex; guantes de nitrilo; guantes de polietileno; guantes plásticos; guantes abrasivos; entre otros, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2897
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, Z.5, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONSTRUIMOS SUEÑOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: La señal de propaganda se vincula con la marca FERCO, clase 37, solicitud número 2021-6858.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría, asesoría e información sobre productos para la construcción y remodelación de interiores; servicios de instalación de productos para la construcción y remodelación de interiores, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-1441
 Fecha de presentación: 2021-03-26
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Consorcio Comex, S.A. de C.V.
 Domicilio: Boulevard Avila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

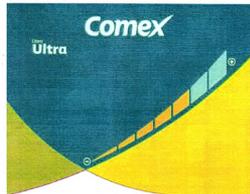
STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMEX LÍNEA ULTRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Comex Línea Ultra" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras Línea y Ultra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color PANTONE Process Cyan C, PANTONE Process Cyan C-40%, PPG blue (307 C), PANTONE 1375 C, PANTONE 123 C, PANTONE 123 C-40%, PANTONE 871 C y color Negro tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Brochas para pintores; rodillos de pintura; cubiertas para rodillos de pintura; felpas; marcos para rodillos de pintura; manuales para pintores de obra; mangos para rodillos de pintura; rodillos aplicadores de pintura; extensiones para rodillos de pintura; bandejas para pintura; charolas para pintores de obra; revestimientos para bandejas de pinturas y charolas; cubiertas de papel para bandejas; almohadillas para aplicar pintura; esponjas para aplicar pintura; aplicadores de pintura; espátulas de pintura; agitadores de pintura; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas de enmascarar de papelería o para uso doméstico; pinceles y brochas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-2511
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCK KGAA.
 Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 302022000732 de fecha 19/01/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GROWZEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software; aplicaciones de software para dispositivos móviles; publicaciones descargables en formato electrónico; todos los productos antes mencionados en relación al campo de terapia de crecimiento de hormonas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-2512
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCK KGAA.
 Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 302022000732 de fecha 19/01/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GROWZEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y entretenimiento en el campo de la terapia del crecimiento de hormonas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-2513
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCK KGAA.
 Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 302022000732 de fecha 19/01/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GROWZEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos en el campo de terapia del crecimiento de hormonas, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE AGOSTO DEL 2023 No. 36,308

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1284
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HACK LTD.
 Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ISM SANCTU VALLEY

G.-

ism
**SANCTU
 VALLEY**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad sobre los elementos denominativos por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Gris y Verde así como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras. a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-3723
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: METALÚRGICA TRAPP LTDA.
 Domicilio: Avenida Prefeito Waldemar Grubba, 1.117- Baependi - ZIP CODE: 89256-500-, City of Jaraguá do Sul-, Estate of Santa Catarina , Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TRAPP

G.-

TRAPP

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y herramientas, como ser, maquinas pulverizadoras, machadoras, trilladoras; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, como ser, máquinas agrícolas, cortadoras de césped (máquinas), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-5910
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Formula One Licensing B.V.
 Domicilio: Beursplein 37, 3011 AA Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 1462546 de fecha 06/04/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transacciones financieras mediante cadena de bloques [blockchain]; transferencia electrónica de fondos proporcionada por la tecnología de cadena de bloques [blockchain]; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, proporcionar una moneda digital o una ficha digital para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; proporcionar transacciones financieras seguras en relación con la criptomoneda, las meta fichas, los coleccionables digitales, los cripto-coleccionables o las fichas no fungibles para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros, a saber, proporcionar una criptomoneda, una meta ficha, un coleccionable digital, un cripto-coleccionable o una ficha no fungible para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros, a saber, proporcionar la transferencia electrónica de una criptomoneda, meta ficha, coleccionable digital, cripto-coleccionable o ficha no fungible para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de bonos de valor; emisión de criptomonedas, meta bonos de valor y bonos de valor no fungibles utilizados con tecnología de cadena de bloques [blockchain]; organización de colectas financieras; organización de actividades y eventos de recaudación de fondos; recaudación de fondos de beneficencia; subvenciones a asociaciones benéficas; el patrocinio financiero; servicios de financiación; servicios de asistencia financiera; suministro de infonnación financiera; servicios de banca; servicios de tarjetas de crédito, débito y cargo; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior, incluido el suministro de información, información en un mundo virtual en línea y servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2020-24431
 Fecha de presentación: 2020-12-08
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.
 Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
V CUIDADO-V
G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Azul oscuro, Rojo, magenta, Rosado oscuro, Rosado y Rosado claro, tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones cosméticas para baños; jabón; jabón de almendras; leche limpiadora para el tocador; cremas cosméticas; lociones para uso cosmético; limpiadores para la higiene personal íntima, no medicados; lavados vaginales para uso personal sanitario o desodorante; preparaciones para ducharse para uso personal sanitario o desodorante [artículos de tocador]; bálsamos que no sean para uso médico; acondicionadores para el cabello; champús; paños impregnados con lociones cosméticas; algodón para uso cosmético; aceites para uso cosmético; aceites esenciales; aceites de almendras; perfumería; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; jabones de tocador; jabones cosméticos; jabones en crema; jabones líquidos; geles de ducha; geles hidratantes [cosméticos]; preparaciones de limpieza en espuma; loción limpiadora para la piel; cremas limpiadoras [cosméticas]; loción de piel; acondicionadores para la piel; cremas hidratantes para la piel utilizados como cosméticos; espuma para peinar; toallitas impregnadas con un limpiador de piel; cremas protectoras; aceites para el cuidado de la piel [cosméticos], de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2020-24788
 Fecha de presentación: 2020-12-28
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CPS TECHNOLOGY HOLDINGS LLC.
 Domicilio: 250 Vesey Street, 15th Floor, New York, New York 10281, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMERICA RACING**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AMERICA RACING"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2020-19276
 Fecha de presentación: 2020-07-08
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASCENDA**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; leche en polvo para bebés; harinas lacteadas para bebés; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para niños y enfermos; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales; suplementos alimenticios adaptados para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2020-15337
 Fecha de presentación: 2020-04-29
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACEUTICA S.A.
 Domicilio: Avenida Presidente Jorge Alessandri R No. 12310. San Bernardo, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EFFECTILAB**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso médico remedios para uso médico; preparaciones nutracéuticas para uso terapéutico o médico; colágeno para uso médico; suplementos alimenticios a base de proteínas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7041
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 202243999 de fecha 01/06/2022 de Ecuador

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UBER ACUERDO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático descargable para programar, organizar y coordinar la recogida, el transporte y la entrega de bienes y productos personales; software informático descargable para su uso por parte de operadores y pasajeros de vehículos motorizados y pasajeros potenciales para viajes compartidos; software informático descargable para su uso por parte de operadores y pasajeros de vehículos motorizados y pasajeros potenciales para ofrecer y pujar por precios de servicios de transporte; software informático descargable para uso de operadores y pasajeros de vehículos motorizados y pasajeros potenciales para negociar precios de transporte. de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-1273
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR. S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEUTROSKIN CARE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Neutroskin Care" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes; cremas; productos para cuidado personal que no sean de tocador. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-1272
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR. S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEUTROSKIN CARE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Neutroskin Care" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; cremas y lociones corporales; geles de baño; preparaciones para el baño y/o higiene que no sean de uso médico; preparaciones de tocador en general. de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-1271
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.
 Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MAYA HOTEL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: "Se protege la marca en su conjunto"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; cremas y lociones corporales; geles de baño; preparaciones para el baño y/o higiene que no sean de uso médico; preparaciones de tocador. de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4653
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DECORELA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado eléctrico; aparatos de calefacción de aire caliente; aparatos generadores y de producción a vapor; aparatos de ventilación distribución de agua; instalaciones sanitarias así como: las instalaciones de baños, los aparatos para baños, inodoros, los urinarios, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4659
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.

Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DECORELA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción; piedras naturales y artificiales; cemento; cal; mortero; yeso y grava; tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras; asfalto; pez y betún; casas transportables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4662
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala., Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NATIF****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: : Materiales de construcción; piedras naturales y artificiales; cemento; cal; mortero; yeso y grava; tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras; asfalto; pez y betún; casas transportables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-3978
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ARMC DE HONDURAS, S. de R.L.

Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Humberto Salgado

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THE BRA GURU****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se emite Aviso de Publicación por existir un traspaso hacia la sociedad INVERSIONES ARMC DE HONDURAS, S. DE R.L.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la venta de ropa interior y sus accesorios, fajas, ropa interior deportiva, vestidos de baño y pijamas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2518
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Zoom Video Communications, Inc.
 Domicilio: 55 Almaden Blvd. 6th Floor, San Jose CA 95113, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZOOM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de software como servicio (SAAS) con software para comunicaciones digitales en vivo, a saber, videoconferencias y audioconferencias en vivo con múltiples usuarios simultáneos, teleconferencias, conferencias en red, conferencias web y mensajería instantánea; provisión de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios buscar y registrarse para asistir a eventos de negocios, eventos educativos, eventos sociales y eventos de espectáculos y entretenimiento en vivo; provisión de un sitio web con software no descargable en línea que permite a los usuarios crear y alojar contenido para eventos en línea con boleto, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-2516
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zoom Video Communications, Inc.
 Domicilio: 55 Almaden Blvd. 6th Floor, San Jose CA 95113, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZOOM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable para su uso en los campos de teleconferencias de audio, teleconferencias de vídeo, servicios de conferencias en red, servicios de mensajería instantánea, telecomunicaciones de audio y vídeo, servicios de teleconferencias, servicios de conferencias de telepresencia, servicios de conferencias web y mensajería web; hardware, a saber, cámaras de vídeo digitales y monitores de visualización de vídeo digitales; software informático descargable para proporcionar información sobre conferencias en el campo de las comunicaciones digitales, a saber, información y notificaciones sobre actividades y programación de conferencias, oradores de conferencias, expositores, asistentes y logística de conferencias; software descargable para que los usuarios creen y alojen contenido para eventos en línea con boleto, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-388
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
 Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BOCADELI XTREMO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BOCADELI XTREMO" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras; frituras elaboradas de estos productos, todos a base y/o con sabor a chocolate, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-5447
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ARCH RESOURCES GROUP, LLC
 Domicilio: 1000 Brickell Avenue, Suite 725, Miami, Florida 33131, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JOIN TO WORK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "JOIN TO WORK"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, que permiten la comunicación entre al menos dos partes, así como los servicios de difusión y transmisión de datos, de archivos digitales y de mensajes de correo electrónico; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; suministro de foros de discusión (chats) en internet y de foros en línea; Servicios de telefonía y de buzón de voz, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7032
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.- UBER TRAVEL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UBER TRAVEL" en su forma conjunta sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable para analizar datos de correos electrónicos relacionados con viajes, compras, itinerarios, horas de salida/llegada, ciudades, aerolíneas, aeropuertos, confirmaciones de vuelos, tarjetas de embarque, reservaciones de asientos, reservas de hospitalidad, alquiler de automóviles, eventos y tarjetas de entrada de eventos, cruceros, viajes en tren, información y datos de contacto, restaurantes y reservas en restaurantes; software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable para la organización y planificación de itinerarios, viajes, vacaciones y para reservar transporte, hoteles, alojamiento y otros planes de viaje; interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable para servicios web y análisis de datos; software informático descargable para facilitar información sobre viajes y para reservar y comprobar reservas de viajes y buscar tarifas de hoteles y tarjetas (billetes) de avión; software informático descargable para transmitir datos relacionados con tarifas, disponibilidad y reservas para hoteles y otros proveedores de servicios de alojamiento temporal; software informático descargable para facilitar la búsqueda de viajes, la planificación de itinerarios de viajes, la organización y reserva de viajes y la localización y redacción de reseñas de viajes; complemento de software informático descargable para analizar datos de correos electrónicos; software informático descargable para reservar viajes, alojamiento y transporte; software informático descargable para acceder a guías y directorios de ciudades. de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-616
 Fecha de presentación: 2021-02-09
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL S.A.)
 Domicilio: Edificio Finsol S.A. 1 y 2 calle, 5 Ave. San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Asistencia Ágil a tu salud

G.- Asistencia ágil a tu salud

H.- Reservas/Limitaciones: La presente señal de Propaganda estará ligada con la marca MEDI FINSOL N.615-21.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asistencia médica, donde se atienden algunas situaciones de emergencia, rayos X, exámenes de laboratorio, médicos especialistas en ginecología y pediatría, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-862
 Fecha de presentación: 2023-02-10
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante:SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OCCIDENTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OCCIDENTE" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios para el control de plagas de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-861
 Fecha de presentación: 2023-02-10
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **Marca de Servicio**

A.- TITULAR

Solicitante:SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SDO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios para el control de plagas de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE AGOSTO DEL 2023 No. 36,308

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1046
 Fecha de presentación: 2023-02-21
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Consultora "RKS"
 Domicilio: 02 cuadras al Este del Banco Davivienda-Barrio Guadalupe - Choluteca, Departamento de Choluteca. Honduras., CP 51100, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

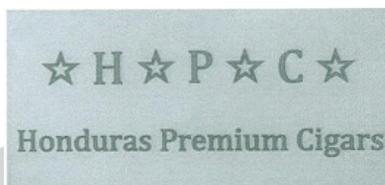
Mario Leonel Valle Carías

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H P C

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominativos "H P C" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas. de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2710
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO ANDINOS, S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ESTEBAN TOLEDO MEDINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WASER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Purificadores y filtros de agua, aire, filtros para instalaciones industriales, filtros para aparatos de calefacción y ventilación, filtros para aguas residuales, filtros para aparatos de iluminación y de climatización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7534
 Fecha de presentación: 2022-12-13
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS MÉDICOS Y ALIMENTICIOS S.A.
 Domicilio: Barrio El Centro, segunda vuelta, calle La Leona, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS BORROMELO CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIO MIEL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "MIEL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Miel (miel de abeja), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2888
 Fecha de presentación: 2023-05-09
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Agro servicio Colopeca (Agroserco).
 Domicilio: San Marcos Ocotepaque, departamento de Ocotepaque, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KRIZIA YARELI GOMEZ ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENTURA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VENTURA" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a la palabra "CAFÉ" contenida en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6714

Fecha de presentación: 2022-11-11

Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EZ-FLO INTERNATIONAL, LLC.

Domicilio: 2750 E. Mission Blvd., Ontario, CA 91761, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 97409283 de fecha 13/05/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Eastman

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Conectores de gas, accesorios de gas, válvulas de gas, válvulas de exceso de flujo para conexiones de gas, conectores de gas flexibles, mangueras para conexiones de gas, mangueras metálicas para conexiones de gas, cajas de salida de gas, suministros de gas; herramientas de limpieza de desagües del tipo de barrenas; adhesivos para su uso en fontanería; limpiadores químicos para uso en fontanería; pegamento epoxi para pegar y reparar en general; líquidos para detectar fugas de gas para fontanería; imprimaciones para uso en fontanería; fundentes de soldadura; y pasta de soldar; abridores de drenaje; limpiadores de manos; papel de lija del tipo de tela de esmeril y paños de arena; aceite de corte para el trabajo industrial de metales; lubricantes de uso general; grasa de fontanero; gas propano vendido en cilindros para uso como combustible; acoplamientos de tuberías de metal para fontanería, accesorios de tubería de metal para fontanería, conectores de tubería de metal para fontanería, válvulas de metal, accesorios de conexión a presión de metal, conectores flexibles de metal para fontanería; adaptadores de metal para fontanería; adaptadores de metal para ventilación; tubos de desagüe de metal; tubos múltiples de metal para tuberías; sumideros de metal para conectar a secadoras de ropa para atrapar desechos; abrazaderas metálicas para fontanería; placas de cubierta metálicas para tuberías de fontanería; prensas metálicas para tubos de plástico para fontanería; herrajes metálicos para puertas y armarios, principalmente, llaves, cilindros de llave, visores de puertas, protectores de puertas, cerraduras de puertas, bisagras, juegos de cerraduras, topes de puertas, sujetadores de puertas, aldabas de puertas, placas de impacto, tiradores de cajones, pomos, correderas de cajones de cierre automático, armarios soportes de varillas, cierres de rodillos de puertas y cierres magnéticos; cajas de ventilación de secadoras de metal; escudos metálicos para uso en la fontanería; placas de escudete de metal para fontanería; bridas metálicas para fontanería; juntas metálicas para fontanería; accesorios de tubería de metal, principalmente, rosetas; soportes metálicos de repuesto para duchas de mano; herrajes metálicos, principalmente, pernos, tuercas, tornillos, esquineros, resortes, soportes de pasamanos, soportes de montaje, soportes para uso general, ensamblajes de unión de metal para bañeras y spas; accesorios para mangueras de metal, mangueras metálicas para fontanería, boquillas de metal; conductos de ventilación de metal; conectores de tubería de metal, soportes de tubos metálicos; tapajuntas metálicos para tejados para fontanería; brazos de ducha de metal; llaves de baño con desviador de ducha de metal, mirillas de metal para usar entre secadores de línea de líquido y dispositivos de medición de refrigerante; soportes metálicos para fontanería; tubería de metal, cubiertas metálicas de ventilación para climatización o plomería, herrajes metálicos para ventanas, principalmente, pasadores de cerradura y cerraduras; abrazaderas metálicas para tuberías, acoplamientos de tuberías de metal, tapones de metal, accesorios para fregaderos y bañeras, principalmente, patas de lavabos y perchas para lavabos, alambre de soldar, conductos de ventilación de metal, válvulas metálicas para tuberías de agua, trituradores de basura, y partes accesorios, soportes de nivelación para máquinas del tipo de lavadoras, bombas de sumidero y sus partes, válvulas que son partes de máquinas; válvulas para bombas, herramientas manuales, principalmente, cepillos ácidos para aplicar fundente de soldadura, barrenas, barras rompedoras, extractos de cartuchos, pistolas par calafatear, llaves de trinquete de abrazadera, herramientas de recogida tipo garra, cepillos de limpieza de accesorios de cobre, juegos de llaves de engarce de engarce, extractores de manijas de grifos, reajustadores de grifos, herramientas de abocardado, encendedores de soplete de pedernal, llaves para trituradores de basura, llaves dinámicas sin cubo,

abridores para latas de cemento solvente estilo pintura, o -picadores de anillo, cotatubos, alicates, juegos de dados de plomero, llaves de plomería, sopletes de propano, sierras, destornilladores, juegos de extractores de asientos, bombas para llantas, cortadores de tuberías, cuchillos para uso general, llaves para medidores de agua y llaves, baterías, condensadores, bridas para accesorios de ventiladores de techo, bomba de eliminación de condensados para uso en hornos, placas decorativas para interruptores y cubiertas para placas de pared, mascarillas contra el polvo, cables eléctricos, alambres, conductores y sus accesorios de conexión, cables eléctricos, comprobadores de continuidad eléctrica, temporizadores eléctricos de descongelación para congeladores, cajas de fusibles eléctricos, receptáculos e interruptores eléctricos, componentes electrónicos del tipo de contactores, relés, kits de arranque duro, transformadores, interruptores de tiro, interruptores de flotador, válvulas de retención y sensores, manómetros de prueba de presión de gas, calibres, principalmente, medidores de temperatura, manómetros y manómetros de anillo de presión, tapas de receptáculos para exteriores, presostatos, válvulas y reguladores para controlar la presión de líquidos, anteojos y gafas de seguridad, divisores de señal para aparatos electrónicos, placas de cubierta de detectores de humo, termómetros que no sean para uso médico, acopladores térmicos, conectores de cables, productos de fontanería, principalmente, racores, acoplamientos, conectores, manguitos, adaptadores, codos, tees, topes, capuchones, uniones, anillos, anillos de engaste, anillos de sujeción, espigas para mangueras o tubos, válvulas, mangueras, tuberías, tubos, líneas de suministro, soportes de tuberías o tubos, clips, codos, colectores, piezas de cola, tuercas, tornillos, tapones, boquillas, extractores de boquillas, desagües, coladores, grifos, tapadores, arandelas, bolas, parachoques, cepillos para tubos, almohadillas de seguridad, tiras, cojines, protectores contra salpicaduras, surtidores, sellos, juegos de ventilación, placas frontales, vástagos, llaves, bridas, flotadores, restrictores, tazas, colgadores, bañeras, lavabos, extractores, cubiertas, trampas, varillas, pasadores, hornos, cabezales rociadores, deslizadores, asientos, cajas de salida, aisladores, aireadores, espacios de aire, deflectores, conjuntos de drenaje de baño, tapones de drenaje de baño, baberos, baberos de manguera, tapones de limpieza, grifos, desagües, escudos del tipo de accesorios de control de duchas, placas frontales para rebosaderos de bañeras, controles de bola de grifos, sombreretes de grifos, levas de grifos, conjuntos de tapas de grifos con anillos de plástico, tapas de grifos, filtros de grifos, manijas de grifos, orificios de grifos cubiertas, mezcladores de grifos, desatascadores de grifos, rociadores de grifos, grifos, juegos de reensamblaje de grifos, vástagos de grifos, asientos de grifos, tuberías flexibles siendo partes de instalaciones de plomería de lavabo/bañera, válvulas de plomería operadas manualmente, tuberías que forman parte de instalaciones sanitarias, elevadores de plomería, tapones de articulación de leva y emergentes, conjuntos de ducha, cabezales de ducha, brazos de ducha, palancas de control de volumen de la ducha, rodos para cortinas de ducha, alfileres para cortinas de ducha, anillos para cortinas de ducha, peldaños de ducha, rociadores de fregadero, fregaderos, protectores contra salpicaduras para usar en bañeras y tinas, surtidores, coladores, tapones de prueba, válvulas mezcladoras termostáticas, sellos de trampa, trampas, placas de moldura para máquinas de hielo y cajas de conexiones para lavadoras, placas de ajuste, insertos de tubos, arandelas para grifos de agua, filtros de agua, supresores de golpes de ariete, abrazaderas de reparación de tuberías, duchas personales, rollos de papel higiénico, molduras para bañeras, escudos, válvulas de exceso de flujo, herramientas, herramientas de desmontaje, anillos de desmontaje, accesorios de conexión a presión, ajuste a presión guarniciones, partes de calentadores de agua, principalmente, varillas de ánodo, bandejas de drenaje especialmente adaptadas para dispositivos para proteger contra la condensación, fugas y desbordamientos, estructuras de drenaje para su uso en spas y baños, tanques de expansión, pantallas de conectores de calentadores de agua, piezas de inodoro, principalmente, pernos de armarios y espárragos para fontanería, manijas de descarga para inodoros, grifos de bola de inodoro, tapas de inodoros, válvulas de llenado de inodoro, válvulas de descarga, sello de válvula de descarga, bridas de inodoro, bolas de flotador de inodoro, varillas de inodoro y cables elevadores, diafragmas de válvula de descarga de inodoro, válvulas de descarga de inodoro, pernos de asiento de inodoro, asientos de retretes, topes de asientos de retretes, tapas de cisternas de retretes, aletas, aletas de cisternas de retretes, cisternas de retretes, palancas de cisternas de retretes, flotadores, bisagras de asientos de retretes y cuñas de retretes, almohadillas antivibración para secadoras de ropa, accesorios de iluminación eléctrica, juegos de perillas para estufas eléctricas compuestos por perillas de plástico, revestimientos de aluminio y adaptadores, filtros y carcassas de filtros para aparatos de filtrado de agua, filtros para cocinas, hornos y campanas extractoras, partes de hornos del tipo de sistemas de luz ultravioleta, elementos de calentamiento, registros de calor, cuencos reflectores, bandejas reflectoras y anillos de ajuste para elementos de calentamiento de estufas, luces de trabajo, pinceles, piezas de fontanería que no sean de metal, principalmente, accesorios, acoplamientos, adaptadores, conectores, conectores de tuberías, conectores de drenaje, escudos, placas de escudos, accesorios para tuberías, rosetas, bridas, mangueras flexibles, tuberías flexibles, tubos flexibles, controladores de flujo, juntas, accesorios de manguera, conjuntos de unión para

bañeras y spas, boquillas, acoplamientos de tubería, uniones de tubería, tapones de tubería de caucho o plástico, reductores de tubería de caucho o plástico, barrera de plástico cinta utilizada para crear una barrera visual, mangueras de plástico para fontanería, mangueras de goma para fontanería, adaptadores de bridas de válvula, válvulas de goma o de plástico, arandelas de goma o de plástico, anillos estancos para tuberías de fontanería, adhesivos y compuestos para fontanería, principalmente, sellador de espuma en aerosol para uso en relación de construcción residencial y comercial, compuestos para eliminar calafateo, compuestos de calafateo, cinta adhesiva, cinta aislante eléctrica, cinta de aluminio, cinta de enmascarar, compuesto para juntas de tuberías, masilla para fijar inodoros, compuestos selladores e hilos cinta de sellado, materiales aislantes para fontanería, principalmente, placas de amortiguación acústica, manguitos aislantes, cintas aislantes, fundas aislantes para tuberías, revestimientos no metálicos, aislamiento de tuberías y almohadillas elevadoras, partes no metálicas de plomería, principalmente, sumideros para conectar a mangueras de lavadoras para atrapar desechos, tuberías de drenaje, válvulas de trampa de drenaje, válvulas, cajas de contadores para césped y jardín, tuberías de agua, tuberías rígidas, tubos rígidos y válvulas de tuberías de agua, que no sean de metal ni de plástico, soportes para rodos de armario que no sean de metal, retenedores de puertas y topes de puertas de pared que no sean de metal, campanas de persianas no metálicas para escape, rejillas de ventilación no metálicas para tejados para ventilación en edificios residenciales y comerciales, cubiertas de ventilación no metálicas para conductos hvac, rejillas de ventilación de pared no metálicas para ventilación en edificios residenciales y comerciales, compuesto de masilla, soportes de tuberías de plástico, selladores para techos a base de alquitrán, partes no metálicas de plomería, principalmente, paneles de acceso, abrazaderas y colgadores para tubos de amortiguación acústica, pernos, trampas de condensación, estantes de exhibición, clips de desconexión, clips de desmontaje, rejillas de drenaje, bombas de perforación, anillos de expansión, juntas, colgadores de mangueras, soportes de montaje para exhibir accesorios de plomería en estantes de exhibición, soportes para boquillas, tuercas, cajas de salida, refuerzos de tubería pex, abrazaderas para tuberías, aisladores de tuberías, tapones para tuberías de desagüe, tapajuntas para techos, bridas para retretes, campanas de ventilación, herrajes de montaje del tipo de abrazaderas, arandelas de plástico para desagües, abrazaderas, soportes, colgadores y soportes que no sean de metal para tuberías, alambres, cables y conductos, tiradores y clips que no sean de metal compuestos de plástico para espejos de armarios, collares de reparación y lluvia no metálicos para desagües de techos; cubiertas de ventilación que no sean de metal para salientes de cubiertas de techo, desagües y bandejas inclinadas; cubiertas de pernos decorativas que no sean de metal para pernos utilizados para asegurar inodoros a pisos, accesorios de cocina, principalmente, sartenes de aluminio, sartenes para asar, dispensadores de jabón líquido, tapones de desagüe para fregaderos y desagües, dispensadores de toallas de papel para uso doméstico, sartenes para asar; accesorios de baño, principalmente, lazos para el cabello para lavabos, duchas y desagües, revestimientos no metálicos para platos de ducha, cajas de bañera no metálicas para duchas, desatascadores para desatascar desagües bloqueados, ganchos para albornoces y soportes de montaje, portarrollos de papel higiénico, rollos de papel higiénico, toalleros y soportes de montaje y tapas finales, toalleros, aros para toallas y soportes de montaje, colocados en la pared jaboneras y agarraderas, soportes de papel higiénico colocados en la pared, jaboneras de pared y soportes de montaje para los mismos, cepillos de dientes y portavasos de pared y soportes de montaje para los mismos; juegos de baño compuestos por toalleros, jaboneras, cepillos de dientes y portavasos, y portarrollos de papel higiénico; accesorios de jardín, principalmente, descargadores de desagües de jardín, boquillas rociadoras para mangueras de jardín; conectores de mangueras de jardín, adaptadores, tapas de extremos, acoplamientos, arandelas, y arandelas de filtro de manguera; accesorios de limpieza, principalmente, cepillos de limpieza de electrodomésticos, cepillos de limpieza del tipo de embadumadores, guantes desechables para uso doméstico y guantes de trabajo; equipos de carga y transporte para vehículos hechos de materiales textiles sintéticos, excepto cuero artificial, principalmente, correas de lona; correas de amarre de nailon; overoles desechables; botas de goma; cubrezapatos para su uso cuando se usan zapatos; piezas, accesorios y accesorios de fontanería; y partes y accesorios para todos los productos mencionados, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7054
Fecha de presentación: 2022-11-23
Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 86584 de fecha 26/05/2022 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras, computadoras portátiles, tabletas, hardware de la computadora; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, teléfonos, móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos de comunicación inalámbricos para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y transmitir datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, dispositivos electrónicos digitales manuales para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, mensajes de voz, correo electrónico, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, hardware de computadora portátil, computadoras portátiles, rastreadores de actividad portátiles, relojes inteligentes, anillos inteligentes, gafas inteligentes, aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas, pulseras conectadas, cascos, aparatos de transmisión y reproducción de sonido, altavoces de audio, altavoces inteligentes, centros de automatización del hogar, centros domésticos inteligentes, aparatos de reconocimiento de voz, micrófonos, asistentes digitales personales, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza; auriculares para comunicación remoto; almohadillas para auriculares; dispositivos de transmisión de medios digitales; decodificadores; hardware de computadora para transmitir y permitir la visualización de audio, video, televisión, películas, imágenes digitales y otros contenidos multimedia; lectores de libros electrónicos; aparatos de comunicación en red; reproductores multimedia portátiles; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares colocados en la cabeza, audífonos, dispositivos electrónicos digitales manuales y reproductores de audio y video; periféricos portátiles para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y video; auriculares, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad virtual; auriculares colocados en la cabeza, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad aumentada; periféricos portátiles para jugar videojuegos; controladores para uso con contenido multimedia digital interactivo; gafas 3d; anteojos; anteojos para sol; gafas de sol; gafas ópticas; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; lentes ópticos; estuches para anteojos; cordones para anteojos; monturas de gafas; lentes de anteojos; lentes de contacto; recipientes para lentes de contacto; lentes correctores; oculares; instrumentos que contienen oculares; monitores de video; monitores de computadora; pantallas de visualización; pantallas colocadas en la cabeza; pantallas de visualización portátiles; televisores; receptores y monitores de televisión; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales de mano; pantallas de visualización electrónicas para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y video; teclados; ratones; alfombrilla para ratón; impresoras para computadoras; lápiz de computadora; bolígrafos electrónicos; dispositivos de seguimiento inalámbricos para localizar artículos; etiquetas electrónicas para productos; dispositivos, lectores,

etiquetas, tarjetas y adhesivos habilitados para nfc; tarjetas inteligentes; pulseras de identificación codificadas; tarjetas de acceso codificadas; llaveros electrónicos como aparatos de control remoto; periféricos informáticos utilizados para localizar, controlar y rastrear artículos; cámaras; cámara de teléfonos móviles; lentes de la cámara del teléfono inteligente; flasches para teléfonos inteligentes; chips de ordenador; circuitos integrados; aparatos de identificación y autenticación biométrica; máquinas de examen de huellas dactilares; aparatos de reconocimiento facial; escáneres de huellas dactilares; escáneres biométricos; escáneres de iris biométricos; cerraduras biométricas; controles remotos para controlar ordenadores, teléfonos móviles, periféricos portátiles, relojes inteligente, altavoces inteligentes, gafas inteligentes auriculares, auriculares colocados en la cabeza, reproductores de audio y vídeo televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos, digitales portátiles, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; unidades de disco; unidades de disco duro; dispositivos de memoria informática; aparatos de almacenamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; imanes; robots humanoides con inteligencia artificial; convertidores de analógico a digital; servidores de internet; dispositivos de codificación y decodificación; fichas de seguridad; escáneres 3d; escáneres de entrada y salida digital; transmisores y receptores de radio; sistema de posicionamiento global (aparatos gps); interfaces de usuario para ordenadores de a bordo de vehículos de motor; aparatos de navegación para vehículos; kits de manos libres para teléfonos; aparatos de visualización frontal para vehículos; soportes para micro-teléfonos de automóviles; alfombrillas para salpicaderos adaptadas para sostener teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de mando y reconocimiento de voz; aparatos de navegación por satélite; aparatos de comunicación por satélite; equipos para recibir, procesar y transmitir información de voz, video, datos y ubicación a través de satélites; baterías eléctricas para vehículos; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos de entrada y encendido de vehículos sin llave; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadora, dispositivos electrónicos móviles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, reproductores de audio y vídeo y hardware portátil; baterías; baterías solares; baterías recargables; cargadores de batería; cargadores de energía portátiles; cargadores de batería inalámbricos; cargadores de batería para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; cargadores inalámbricos para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; aparatos de carga para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; alfombrillas de carga y estuches de carga adaptados para ordenadores, periféricos informáticos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; adaptadores de corriente; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, hilos, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores para su uso con ordenadores, periféricos de ordenador, dispositivos electrónicos portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, reproductores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; cargadores de baterías eléctricas; cargadores de cigarrillos electrónicos; soportes para monitores de ordenador, periféricos de ordenador, tabletas, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; bolsas, fundas, fundas, correas, cordones y soportes para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de manuales y reproductores de audio y vídeo; protectores de pantalla para monitores de computadora, pantallas de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes,

relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales de mano; películas protectoras para ordenadores, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales manuales; palos para selfies; lentes para selfies; anillos de luz para selfies para teléfonos inteligentes, ordenadores, ordenadores portátiles y tabletas; almohadillas de refrigeración para ordenadores portátiles; hardware informático para su uso en el control de sistemas domóticos, incluyendo iluminación, electrodomésticos, calefacción y aire acondicionado, timbres de puertas y alarmas de seguridad; aparatos electrónicos activados por voz y de reconocimiento de voz para controlar dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; sistemas de control climático que consisten en dispositivos de control de calefacción; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de control de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; teclados y controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; aparatos y sistemas de vigilancia y seguridad residencial; software de ordenador; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales de mano, televisores, decodificadores, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; software de reconocimiento de gestos; software de reconocimiento de voz; software de reconocimiento de imágenes; software de reconocimiento facial; software de identificación biométrica; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (api) para crear aplicaciones de software; software para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otro contenido multimedia; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de juegos de computadora; programas de videojuegos; software de realidad virtual; software de realidad aumentada; software para navegar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada; software para permitir que ordenadores, dispositivos móviles y teléfonos móviles proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; productos virtuales descargables, en concreto, programas informáticos con productos electrónicos, auriculares, gafas, prendas de vestir, calzado, artículos para la cabeza, joyas, cosméticos, bebidas, equipos deportivos, vehículos y juguetes para su uso en mundos virtuales en línea; software para proporcionar información geográfica, mapas interactivos e imágenes aéreas y de satélite; monederos electrónicos descargables; software para facilitar transacciones comerciales a través de dispositivos móviles de telecomunicaciones; archivos de audio descargables, archivos de imagen, archivos de vídeo, archivos de música y contenido multimedia; grabaciones de audio y visuales descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, películas y programas de televisión; protectores de pantalla descargables para ordenadores, teléfonos y relojes inteligentes; emoticones descargables; gráficos informáticos descargables; tonos de llamada descargables; fuentes tipográficas descargables; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo postal; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; máquinas de selección de premios; hologramas; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rebanadas de silicio]; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; pararrayos; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento de aire o agua; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; dibujos animados; velas de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores portátiles de control remoto para automóviles; silbatos deportivos, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1091
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO, SAS.
 Domicilio: Calle 140 , # 17-15 OF 203, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL MUÑECO PIN PON

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; telecomunicaciones por redes digitales; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, incluido por internet, redes de telecomunicación móvil y otros soportes; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de video a la carta; transmisión de programas de radio y televisión; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de video y de audio disponibles mediante servicios de video a la carta por internet; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; servicios de transmisión digital y por internet de datos de audio, video o gráficos; servicios de comunicación por terminales informáticos analógicos y digitales; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1113
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO, S.A.
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L-2146, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 1469974 de fecha 07/09/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

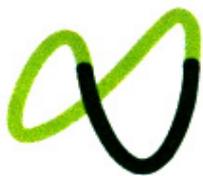
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar no incluidos en otras clases; granos y semillas crudos y sin procesar; frutas y verduras frescas, hierbas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántulas y semillas para plantar; animales vivos; alimentos y bebidas para animales; malta; bebidas animales; galletas de animales; alimentación animal; comida para animales; alimentos para animales; arena para animales; bebidas para animales; galletas para animales; comida para animales; levadura para piensos; algas para consumo animal; algarrobilla para consumo animal; preparaciones para el engorde de animales; puré de salvado para consumo animal; harina de coco para consumo animal; residuos de destilería para consumo animal; harina para el consumo de animales; harina de pescado para consumo animal; semillas de lino para consumo animal; harina de linaza para consumo animal; alimentos para animales de granja;

alimentos para animales marinos; cereales para consumo animal; cal para forraje animal; semillas de lino para consumo animal; harina de linaza para consumo animal; pastel de maní para animales; harina de maní para animales; harina de colza para consumo animal; salvado de arroz para consumo animal; raíces para consumo animal; algas para consumo humano o animal; semillas preparaciones para el consumo de animales; harina de soja para consumo animal; puestos de comida para animales; pulpa de almidón para consumo animal; fortalecimiento del forraje animal; germen de trigo para consumo animal; levadura para consumo animal; algas, sin procesar, para consumo humano o animal; celulosa para uso como camas para animales; alimentos para animales que contienen extractos botánicos; algas, sin procesar, para consumo humano o animal; harina de soja para consumo animal; subproductos del procesamiento de cereales, para consumo animal; productos residuales de cereales para consumo animal; tortas de soja y orujo de cereales para consumo animal; levadura para piensos animales; levadura para consumo animal; levadura para el consumo de animales; levadura seca activa para animales; pastillas de levadura para el consumo de animales; extractos de levadura para el consumo de animales; alimentos para animales lecheros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1111
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO, S.A.
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L-2146, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 1469974 de fecha 07/09/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Huevos; huevos procesados; sucedáneos de huevo; claras de huevo; carne; carne liofilizada; carne liofilizada, extractos de carne; carne en conserva; carne procesada; carnes envasadas; platos principales compuestos principalmente de carne, pescado, aves o verduras; platos preparaciones compuestos principalmente de carne, pescado, aves o verduras; aceites comestibles, aceite comestible; grasas comestibles; aceites de linaza [comestibles]; aceites comestibles aromatizados; semillas comestibles procesadas; aceite de hueso comestible; aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para glasear alimentos; pastas para untar a base de grasas comestibles para pan; aceites comestibles para cocinar alimentos; sustancias grasas para la fabricación de grasas comestibles; aceites comestibles derivados del pescado [distintos del aceite de hígado de bacalao]; aceites y grasas; grasas animales para alimentos; grasa de res; grasa de coco; grasas de maíz; grasas para cocinar; grasas vegetales para cocinar; grasas vegetales para alimentos; aceite y grasa de coco [para alimentos]; mezclas que contienen grasas para rebanadas de pan; margarina; sucedáneos de la margarina; aceite de palma [para alimentos]; aceite de almendra de palma para uso alimentario; nueces deshidratadas; nueces tostadas; nueces comestibles; frutos secos sazonados; nueces sin cáscara; frutos secos en conserva; nueces secas; nueces preparaciones; nueces molidas; maní, preparaciones; nueces procesadas; nueces blanqueadas; frutos secos salados; nueces picantes; sopas y caldos, extractos de carne; productos lácteos; postres elaborados con productos lácteos; pudines lácteos; postres lácteos; productos lácteos para untar; productos lácteos y sustitutos lácteos; bebidas a base de lácteos; sucedáneos de la leche no lácteos; bebidas a base de productos lácteos; crema artificial (sucedáneos de productos lácteos); bebidas a base de lácteos que contienen avena; blanqueadores de café compuestos principalmente de productos lácteos; extractos de algas para alimentos; algas comestibles secas; algas procesadas para consumo humano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023